

2304 ORDEN de 26 de enero de 1995 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas.

La Ley 4/1993, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece como deber de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el derecho de todos los ciudadanos de la Región al conocimiento y práctica libre de la actividad física y deportiva y señala como instrumento para ello, entre otros, la planificación y promoción de una infraestructura deportiva en la Región de Murcia, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y materiales afectos a la actividad física y al deporte. Señala asimismo que la Administración Regional establecerá reglamentariamente los cauces de ayuda y subvención para la construcción, mejora y equipamiento de instalaciones deportivas.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1995 figuran los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción de infraestructura deportiva.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma para 1995, partida 15.03.457-A.760, crédito: 130.000.000 de pesetas.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Artículo 3. Tramitación.

1. SOLICITUDES.

1.1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en único modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes.

1.2. Cada solicitud se presentarán por duplicado ejemplar y se referirá a una sola obra o espacio deportivo.

1.3. Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.4. El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el día 14 de marzo de 1995, inclusive.

2. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, por duplicado ejemplar.

2.1. Memoria valorada o proyecto técnico, según corresponda y que se ajustará a lo regulado en el artículo 5 de la presente Orden.

2.2. Certificado del acuerdo de la Comisión de Gobierno o Pleno, según el anexo 2 de la presente Orden.

3. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el supuesto que, analizada la solicitud y la documentación administrativa requerida, se observara la existencia de defectos o la documentación fuera incompleta, se pondrá en conocimiento del solicitante dicha circunstancia, otorgándose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, para su subsanación, procederá, sin más trámite, el archivo de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 4. Resolución.

1. La Consejería, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, a la que acompañará los informes técnicos pertinentes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con las prioridades que a continuación se señalan y oído el Consejo de Dirección, aprobará o denegará la subvención.

Prioridades:

a) Obras de remodelación, acondicionamiento o mejora de instalaciones deportivas ya existentes.

b) Obras de nueva construcción cuya prioridad derive del estudio de planificación técnica de la Dirección General de Juventud y Deportes y de los Ayuntamientos.

2. El importe de la subvención será el 60% del presupuesto de contrata.

3. La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5. Documentación técnica.

5.1. El Proyecto Básico y de Ejecución de la obra de la solicitud de subvención, redactado por técnico facultado para ello, ajustándose a lo estipulado en las normas N.I.D.E. (Normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento, del Consejo Superior de Deportes) y de esta Dirección General, prevaleciendo éstas sobre las anteriores.

5.2. La redacción del Proyecto y su documentación se atenderá a lo dispuesto al respecto en el Texto Articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965 de 8 de abril, su Reglamento y modificaciones posteriores en vigor. En particular se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Por cada unidad deportiva, objeto de subvención, se realizará un Proyecto, con sus Presupuestos correspondientes, integrados por capítulos y unidades de obra.

b) El Presupuesto del Ejecución Material, el Presupuesto de Contrata y, en su caso, el de Administración vendrán expresados en número y en letra. Estos últimos se realizarán según lo indicado en el Decreto n.º 75/1987, de 8 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

5.3. Además como documentación anexa se presentará:

a) Certificado de Obras Completa: Artículo 21 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 58 de su Reglamento.

b) Tiempo de duración de las obras y, en su caso, posible programa de desarrollo de los trabajos, con expresión de las cantidades del presupuesto, según plazos parciales.

c) Clasificación del Contratista, grupo y subgrupo, y

categoría del contrato, cuando corresponda.

5.4. La documentación contemplada en este artículo deberá presentarse por duplicado ejemplar.

Artículo 6. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la obra que fundamenta la concesión de la subvención, según el proyecto presentado.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse en la realización de la obra objeto de la subvención, realizando las acometidas de las instalaciones de obra, así como la ejecución de las infraestructuras necesarias que posibiliten y faciliten la puesta en marcha de la instalación objeto de la subvención.

c) No modificar la obra a construir, objeto de la subvención concedida, sin la previa autorización por escrito de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación. Para dicha autorización será preceptivo el informe "favorable" del proyecto modificado correspondiente, en su caso, emitido por Técnico de la Dirección General de Juventud y Deportes.

d) Colocar en el lugar de las obras un cartel anunciador de las mismas en el que figure, de forma destacada, que están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Cultura y Educación, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Una vez terminada la construcción, el Ayuntamiento, colocará en lugar visible de aquélla una placa en la que conste que han sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Cultura y Educación, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Juventud y Deportes.

f) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención Gene-

ral de la Comunidad Autónoma.

i) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

j) Garantizar que la instalación se mantendrá abierta al uso público, fomentando su utilización polideportiva, y teniendo en cuenta la máxima disponibilidad horaria y los distintos niveles de prácticas de los ciudadanos.

k) Al mantenimiento de la instalación, durante un plazo de 25 años, durante el cual no podrá enajenarlas ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro sin autorización expresa de la Consejería de Cultura y Educación.

l) La Consejería de Cultura y Educación podrá disponer gratuitamente de las instalaciones subvencionadas para la celebración de competiciones y otros actos deportivos organizados por ella o por otra Entidad, Federación, Club o Agrupación con personalidad jurídica o sin ella, designado por dicha Consejería.

ll) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 8. Justificación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los Ayuntamientos que perciban subvenciones reguladas por la presente Orden, quedan obligados a justificar antes del 30 de septiembre de 1996, la realización de la obra subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

a) Certificado del órgano competente del Ayuntamiento, en el que conste el asiento en contabilidad municipal de la subvención concedida.

b) Certificación de la adjudicación de la obra, o el acuerdo de ejecución por administración.

c) Certificaciones de ejecución de obras que deberán presentarse, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su ejecución.

d) Actas de recepción provisional y definitiva, en su caso.

Todos estos documentos se presentarán según los modelos normalizados que figuran en los Anexos 3 a 6 de la presente Orden.

2. Una vez presentada la justificación y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación, para la subsanación de los defectos observados.

Artículo 9. Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, la justificación de las subvenciones percibidas por aquéllos con anterioridad, así como, en el caso de que se hubiera advertido por la Dirección General de Juventud y Deportes algún defecto en la Memoria Valorada o Proyecto Técnico presentado, subsanación por el Ayuntamiento de dicho defecto.

En el caso de que no queden cumplimentados los requisitos expresados en el párrafo anterior, en el plazo de 40 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 10. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subsanación en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (suplemento n.º 5 del "B.O.R.M. n.º 299 de 30-12-91).

Artículo 11. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992. (suplemento n.º 5 del "B.O.R.M. n.º 299 de 30-12-91).

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de enero de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDA PARA CONSTRUCCION Y/O MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

AYUNTAMIENTO DE: N.I.F.

1. DATOS DEL PROMOTOR ANUALIDAD:

1. Ayuntamiento de 2. Teléfono

3. Domicilio: 4. Habitantes.....

2. OBRA PROYECTADA

5. Instalación que se proyecta	6. Coste Unitario
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. EMPLAZAMIENTO

- 7. Dispone de terrenos apropiados
- 8. ¿Son de propiedad municipal? SI - NO (Táchese lo que no proceda)
- 9. ¿Cedidos por más de 25 años? SI - NO (Táchese lo que no proceda)
- 10. Denominación del lugar de ubicación

4. FINANCIACION

- 11. Presupuesto de contrata: De administración
- 12. Compromiso temporal de ejecución

13. Aportación Munpal. 14. Subvención solicitada 15. Otras aportaciones.
 Ptas. Ptas. Ptas.

16. Entidad Bancaria y código cuenta cliente:

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Cultura y Educación.

En, a de de 199 ..
(Firma y sello)

EXMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACION.
(Duplicado ejemplar para cada proyecto)

ANEXO 2

D.....Secretario
del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que
en su sesión
celebrada en el día

con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º Aprobar la construcción de.....

de acuerdo con el proyecto técnico redactado por

por un presupuesto de ejecución por contrata de ptas

2º Solicitar una subvención a la Consejería de Cultura y Educación de ptas. para dichas construcciones deportivas con arreglo a las normas establecidas a este fin ..

3. Comprometerse a tomar a su cargo el 40 % del presupuesto de contrata de las obras de referencia, que supone un total de ptas.

4º Destinar los terrenos

de propiedad municipal para este fin deportivo, por un plazo mínimo de 25 años.

5º Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

6º Obligarse al mantenimiento, entretenimiento y conservación de las instalaciones, así como los gastos de funcionamiento de las mismas por un plazo mínimo de 25 años, durante el cual no podrán enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Dirección General de Juventud y Deportes, siendo requisito indispensable para dicha autorización la previa devolución de las cantidades concedidas en el concepto de subvención.

7º Autorizar a los organismos deportivos dependientes de la Comunidad Autónoma y del Consejo Superior de Deportes la autorización gratuita de las instalaciones para el desarrollo de competiciones o actos deportivos oficiales.

8º Comprometerse a dotar las instalaciones del personal técnico deportivo necesario para su buen funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante la Dirección General de Juventud y Deportes, expido el presente certificado con el vºbº del señor Alcalde en

....., a de de 199.....

(Firma y sello)

VºBº. El Alcalde

**ANEXO 3
CERTIFICACION ADJUDICACION OBRAS
DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

AYUNTAMIENTO DE

DENOMINACION DE LA OBRA

Plan año
Nº de Obra
Programa
Comarca
Concepto presup.

CERTIFICO que esta corporación ha procedido a la adjudicación de la obra del Plan arriba indicado, cuya denominación y circunstancias se detallan a continuación.

Ayuntamiento

Denominación de la obra

Fecha adjudicación

Forma adjudicación

Nombre del contratista

Nº Identificación fiscal

Plazo de ejecución

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION

	Subvencion estatal		Aportación Municipal		Aportación Consejería		Aportación empresas y varios	PRESUP. TOTAL
	C.L.	O.S.	F.P.	B.C.L.	F.P.	B.C.L.		
APROBADO								
ADJUDICADO								
BAJA DE SUBASTA								

C.L.- Corporación Local O.S.- Otras subvenciones F.P.- Fondos Propios
Y para que así conste, expido la presente certificación

,a de de 199
(Firma y sello)

(Duplicado ejemplar)

**ANEXO 4-A
CERTIFICACION ORDINARIA, ANTICIPADA O DE
LIQUIDACION**

AYUNTAMIENTO DE

Designación de las obras

Expte.nº.....**Crédito**

Servicio.....

C.I......

Certificación nº..... **Mes de**.....**de**.....

Adjudicatario

D.N.I./C.I.F......

Fecha de liquidación

Comienzo

Terminación

CONCEPTO		TOTAL
Presupuesto vigente líquido (Det. aparte)		
Importe acreditado en certif. anteriores		
OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACION	Total (a)	
	Que no se acredita (b)	
IMPORTE LIQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACION		TOTAL
Obra ejecutada y que se acredita (a-b)		
Obra ejecutada con anterioridad		
Anticipos a cuenta maquinaria (Det. aparte)		
Abono instalaciones, equipo y acopio		
Deducción (Det. aparte)		
TOTAL		

El Director de las obras, D.

CERTIFICO: 1. Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de ptas.

2. Que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la cantidad de ptas.

El Director de las Obras,

VºBº El Alcalde	Conforme, el contratista	Aprobado, el El Secretario
-----------------	--------------------------	-------------------------------

ANEXO 4-B

CERTIFICACION NUM.

MES DE DE 199....

AYUNTAMIENTO DE

Relación valorada de las obras ejecutadas hasta la fecha en las obras de

.....

.....

.....

.....

UNIDADES DE OBRA	DESIGNACION	PRECIO UNIT. PESETAS	IMPORTE PESETAS

El presente documento debe ser firmado por el director de las obras y el contratista.
Duplicado ejemplar.

ANEXO 4-C

UNIDADES DE OBRA	DESIGNACION	PRECIO UNIT. PESETAS	IMPORTE PESETAS

**ANEXO 5
ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL**

AYUNTAMIENTO DE

Sr. D.
Alcalde-Presidente

Localidad.....
Fecha.....
Instalaciones.....

Sr. D.
Director Técnico de la obra

Adjudicante

Sr. D.....
Contratista .

ADJUDICATARIO:.....
.....
.....

Sr.D.
Técnico Representante de la Dirección General de Juventud y Deportes

Precio adjudicación

Precio licitación

Dichos señores proceden a una inspección ocular de todos los trabajos realizados, comprendidos en el proyecto aprobado, y encontrándolos aparentemente ejecutados de acuerdo con el mencionado proyecto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN PROVISIONAL, encontrándose las instalaciones aptas para su uso, a fin de que puedan ser aprobadas durante el plazo de garantía, dentro del cual el contratista viene obligado a reparar cualquier defecto que se presentase en ellas o en otra parte cualquiera de las obras, y que no haya podido ser observado en el presente Acto, además de los posibles vicios ocultos de construcción de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha más arriba expresada.

V.º B.º EL ALCALDE Sello	EI CONTRATISTA D.N.I./C.I.F.	EI DIRECTOR TECNICO DE LA OBRA D.N.I.	TECNICO DE LA D.G. DE JUVENTUD Y DEPORTES
---	---	---	--

(Sextuplicado ejemplar)

ANEXO 6

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

AYUNTAMIENTO DE

Sr. D.

Alcalde-Presidente

Localidad.....

Fecha.....

Instalaciones.....

Sr. D.

Director Técnico de la obra

Adjudicante

Sr. D.....

Contratista

ADJUDICATARIO:.....

Sr.D.

Técnico Representante de la Dirección General de Juventud y Deportes

Presupuesto adjudicación

Presupuesto licitación

Transcurrido el periodo de garantía de las obras arriba señaladas, se procede a la inspección ocular de las mismas, encontrándose las mismas aptas para su uso y ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado en su día, se acuerda dar por verificada la RECEPCION DEFINITIVA.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha más arriba expresada.

<p>Vº.Bº.EL ALCALDE</p> <p>Sello</p>	<p>EI CONTRATISTA</p> <p>D.N.I./C.I.F.</p>	<p>EI DIRECTOR TECNICO DE LA OBRA</p> <p>D.N.I.</p>	<p>TECNICO DE LA D.G. DE JUVENTUD Y DEPORTES</p>
---	---	--	--

(Sextuplicado

ejemplar)